

TIENE POR PRESENTADO PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO Y CONFIERE TRASLADO A MANTOS COPPER S.A.

RES. EX. N° 10/ROL D-064-2022

Santiago, 24 de octubre de 2023

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 549, de 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Con fecha 24 de agosto de 2023, Mantos Copper S.A. (en adelante, "titular", "empresa" o "Mantos Copper") efectuó una presentación planteando, entre otras cosas, consideraciones en relación con el origen de la recarga del acuífero - que, según señala, no provendría de la empresa- y controvierte las afectaciones que tanto la Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta (en adelante, "SCAA") y Antofagasta Railway Company PLC (en adelante, "FCAB") han planteado en el marco de este procedimiento.

2° Por medio de la Res. Ex. N° 8/Rol D-064-2022, de 22 de septiembre de 2023, junto con observar el Programa de Cumplimiento refundido presentado previamente por la empresa, se concedió traslado a Mantos Copper respecto de presentaciones efectuadas por SCAA y FCAB en el marco del expediente sancionatorio.

3° Con fecha 2 de octubre de 2023, SCAA efectuó una nueva presentación, buscando controvertir lo que Mantos Copper sostuvo en su carta de 24 de agosto de 2023. Entre otras cosas, solicita que se tenga presente sus argumentos para sostener que Mantos Copper sí tiene relación con el origen de la recarga del acuífero y, por tanto, con los afloramientos que han afectado a la Ruta 5. En definitiva, solicita que los argumentos que plantea en esta presentación sean considerados al momento de resolver el presente procedimiento sancionatorio.

4° Con fecha 16 de octubre de 2023, y encontrándose dentro del plazo ampliado por la Res. Ex. N° 9/Rol D-064-2022, James Craig



Whittaker presentó un nuevo Programa de Cumplimiento refundido en representación de la empresa. Junto con solicitar su aprobación, dicha presentación acompaña una serie de anexos relacionados a los planes de acciones y metas referidos a cada cargo. Además, acompaña la escritura pública de 23 de agosto de 2023, otorgada en la notaría de María Angélica Galán Bäuerle, que contiene el acta de sesión extraordinaria del directorio de Mantos Copper S.A., donde se le otorgan poderes en nombre de la empresa.

5° Al respecto, la presentación realizada por SCAA el día 2 de octubre de 2023 contiene planteamientos que, en virtud del principio de contradictoriedad consagrado en el artículo 10 de la Ley N° 19.880, requieren ser puestos en conocimiento de Mantos Copper, con el objeto de asegurar un debido procedimiento. Especialmente, considerando que, por la fecha en que fue ingresada, esta presentación no fue parte del traslado otorgado a Mantos Copper en la Res. Ex. N° 8/Rol D-064-2022, de 22 de septiembre de 2023.

RESUELVO:

I. TÉNGASE POR PRESENTADO EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO de fecha 16 de octubre de 2023, junto con los anexos acompañados. En cuanto a su aprobación o rechazo, estese a lo que se resolverá en la oportunidad procedimental correspondiente.

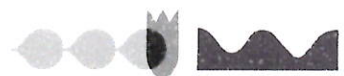
II. CONFÍERASE TRASLADO A MANTOS COPPER S.A., para que, dentro del **plazo de 5 días hábiles**, exprese lo que estime pertinente en relación a la presentación de Sociedad Concesionaria Autopista de Antofagasta S.A., efectuada el día 2 de octubre de 2023.

III. TÉNGASE PRESENTE el poder otorgado a James Craig Whittaker, para actuar en representación de Mantos Copper S.A.

IV. TÉNGASE PRESENTE las nuevas direcciones de correo indicadas por el titular con fecha 16 de octubre de 2023, para efectos de realizar futuras notificaciones.

V. NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO a MANTOS COPPER S.A., a las casillas señaladas para estos efectos.

Asimismo, notificar por la misma vía a los interesados Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A. y Antofagasta Railway Company PLC, a las casillas de correo indicadas en la denuncia de 12 de febrero de 2021 y en la presentación de 22 de abril de 2022, respectivamente.





Daniel Garcés Paredes
Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



LMP

Correo electrónico

- Mantos Copper S.A., a las casillas [REDACTED] y [REDACTED]
- Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A., a la casilla [REDACTED]
- Antofagasta Railway Company PLC, a las casillas [REDACTED]

C.C.:

- Oficina Regional de Antofagasta de la SMA.

